



GUÍA DESCRIPTIVA

Subvenciones para el apoyo de la igualdad de género destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Normativa aplicable

El régimen aplicable a esta subvención es el recogido en los siguientes documentos:

[ORDEN IGD/3723/2008](#), de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

[Orden IGD/1176/2010](#), de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

[Resolución de 27 de octubre de 2023](#), de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan subvenciones para el apoyo de la igualdad de género destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

[Extracto](#) de la Resolución de 27 de octubre de 2023, publicada en el BOE nº 261 de fecha 1 de noviembre de 2023.

[Corrección de errores del Extracto](#) de la Resolución de 27 de octubre de 2023, publicada en el BOE nº 264 de fecha 4 de noviembre de 2023.

[Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria obedece a la finalidad del Instituto de las Mujeres de promover la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, en el ámbito de las competencias y objetivos encomendados a este organismo.

Proyectos y actividades subvencionables

Los proyectos y actividades que, siendo su objetivo específico el fomento de la igualdad de género, en los ámbitos de la creación, producción y difusión artística, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el marco de los siguientes programas:

Programa A) Ayudas dirigidas a la puesta en marcha y participación en encuentros culturales que se presenten en España, como festivales, muestras, exposiciones, ferias, jornadas y otros espacios de expresión artística y escénica.

Programa B) Ayudas dirigidas a la creación, dirección, producción, postproducción y exhibición de obras artísticas, como obras teatrales, de danza, cinematográficas, audiovisuales, literarias, performativas, plásticas y musicales, entre otras, así como a la creación y promoción de espacios articulados a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los proyectos que opten a la subvención deberán fomentar el principio de igualdad de género, garantizando, asimismo, la utilización de un lenguaje y contenidos no sexistas, así como la divulgación de temas relacionados con las mujeres, de especial interés o relevancia.

Beneficiarias de las ayudas

- a) Las personas físicas.
- b) Las entidades de naturaleza jurídica privada, tanto asociaciones sin ánimo de lucro como otras entidades jurídicas privadas, sin ánimo de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - b1) Que su objeto, según conste en sus estatutos, esté relacionado con la creación artística, la promoción y/o difusión de actividades culturales.
 - b2) Que conste, entre los fines estatutarios de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el supuesto de que se trate de entidades que no sean específicamente de mujeres.
 - b3) Que, al menos, el 65 por ciento de las personas que compongan los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva sean mujeres.

Requisitos para todas las beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada, asociaciones sin ánimo de lucro y ONG que desarrollen programas o actuaciones que tengan ámbito estatal, con

independencia del ámbito de actuación que figure en su título constitutivo, españolas o nacionales de Estados de la Unión Europea, que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

1. Requisitos para las personas físicas:

1.1) Tener capacidad de obrar.

1.2) Tener cumplidos 18 años de edad.

1.3) Tener la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea, o extracomunitaria residentes en España.

1.4) Dominio oral y escrito del idioma español.

2. Requisitos para las entidades y organizaciones no gubernamentales:

2.1) Su objeto, según conste en sus estatutos, esté relacionado con la creación artística, la promoción y/o difusión de actividades culturales.

2.2) Tener la implantación en el ámbito español, y desarrollar programas o actuaciones subvencionables que tengan objetivamente ámbito o dimensión estatal; excepto para las entidades cuyo ámbito territorial de actuación sea la Ciudad de Ceuta o Melilla, en atención a sus especiales circunstancias.

2.3) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán, también, entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

2.4) Constar, de manera expresa, entre los fines estatutarios de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o de género, en el marco de la sociedad en general, en el supuesto de que se trate de entidades y organizaciones no gubernamentales de acción social que no sean específicamente de mujeres.

2.5) Al menos la persona representante legal deberá tener dominio oral y escrito del idioma español.

2.6) Las entidades inscritas, en el correspondiente Registro, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o, en su caso, aquella que le sea de aplicación, tendrán que acreditar, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo para presentar la solicitud de estas subvenciones, la inscripción, en el correspondiente Registro, de los estatutos adaptados a la legislación vigente que les sea de aplicación.

2.7) Composición de los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva. Al menos el 65 por ciento de las personas que compongan los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva sean mujeres (Anexo IV).

No podrán obtener la condición de beneficiarias

No se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas entidades y organizaciones no gubernamentales de acción social, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que estén inhabilitados/as o incurso/as en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

Cuántos proyectos se pueden presentar

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular en cada programa. La solicitud solo contemplará un proyecto por programa.

Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En ese supuesto se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

En el caso de solicitarse subvención para los dos programas de ayudas (A y B), se aportará, por cada uno de ellos, un proyecto y una memoria explicativa del mismo (Anexo II).

Cuantía de la ayuda

Cuantía total para la convocatoria 2023: 200.000 euros.

La financiación de cada proyecto se realizará por un importe mínimo de 1.500 euros y máximo de 10.000 euros.

Quedarán excluidas las solicitudes cuyo importe solicitado sea inferior a 1.500 euros.

Periodo subvencionable/ Plazo de ejecución de los proyectos

Serán subvencionables los proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Presentación de solicitudes

La solicitud (Anexo I), junto con el resto de documentación requerida, se podrá presentar por las siguientes vías.

Si la solicitante es una entidad, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Por tanto, deberá presentar la solicitud:

- En la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - <https://igualdad.sede.gob.es>
- O en la sede electrónica del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, cuya dirección es <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Si la solicitante es persona física, podrá también presentar la solicitud de manera presencial:

- En el Registro General del Instituto de las Mujeres, en la C/ Pechuán nº 1, 28002-Madrid.
- En cualquiera de las oficinas y registros a los que hace referencia el punto 4 del art. 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Registro General del Instituto de las Mujeres, indicando en el sobre “SCA-2023”.

Plazo de presentación de solicitudes

20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOE. Se inicia el plazo el 2 de noviembre de 2023 y finaliza el 21 de noviembre de 2023.

Se podrán realizar consultas, siempre por escrito, dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: sca_2023@inmujeres.es.

Documentación que aportar

La solicitud (Anexo I) se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo II. Memoria explicativa del Proyecto (máximo 14 páginas). En el caso de solicitarse subvención para los dos programas de ayudas establecidos en la presente Resolución, se aportará, por cada uno de ellos, un proyecto y una memoria explicativa del mismo.
- Anexo III. Modelo de Declaración Responsable de que la persona física o entidad solicitante acredita los requisitos que se deriven de la presenta convocatoria.
- Anexo V. Datos bancarios.

Si la presentación se realiza por sede electrónica del Ministerio de Igualdad, es obligatorio rellenar, firmar electrónicamente y enviar individualmente cada uno de los anexos anteriores, pues la solicitud (Anexo I) se cumplimenta directamente en la sede de forma electrónica. Los anexos están disponibles en el [área de descargas de la convocatoria](#).

Si la presentación se realiza por registro electrónico, también será obligatorio rellenar y firmar electrónicamente el Anexo I.

Además, para las solicitudes de personas físicas:

- Copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad (para persona física que no haya prestado consentimiento para la verificación de su identidad).
- Currículum y dossier trayectoria artística y cultural (extensión máxima 4 páginas).

Para las entidades y organizaciones no gubernamentales:

- Código de Identificación Fiscal o documento equivalente en su país de origen.
- Escritura de constitución de la persona jurídica, o en el caso de no estar obligados a tenerla, Acta Fundacional de la misma.
- Documentación acreditativa de su Inscripción en el registro público que corresponda.
- Estatutos y sus modificaciones.
- Modelo de declaración responsable de participación de mujeres y hombres en los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva (Anexo IV).
- Acreditación de la identidad del representante legal (sólo en caso de que por estatutos de la entidad no ostente la representación de la misma y habiéndose denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad)
- Poder para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- Dossier experiencia, trayectoria artística y cultural (extensión máxima 4 páginas).

Criterios de valoración

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 60 puntos en la puntuación total y de 8 puntos en el apartado 3, de viabilidad del proyecto, para poder obtener la subvención, conforme a los siguientes criterios:

1. Interés del proyecto e innovación (máximo 45 puntos)

- a) Interés objetivo de la actividad a desarrollar para la ciudadanía en general y la coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 10 puntos).
- b) Identificación y visibilización de espacios culturales-artísticos creados o gestionados por mujeres (máximo de 10 puntos).
- c) Promoción del acceso a la cultura (máximo 10 puntos).
- d) Calidad del proyecto (máximo 10 puntos).
- e) Cultura digital (máximo 5 puntos).

2. Aspectos sociales y ambientales (30 puntos)

- a) Repercusión en el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social (máximo 10 puntos).
- b) Repercusión en colectivos de mujeres cuya experiencia se haya visto afectada por experiencias históricas y cuya memoria no haya sido visibilizada y reconocida socialmente (10 puntos).
- c) Sostenibilidad ambiental (máximo 10 puntos).

3. Viabilidad del proyecto (máximo 15 puntos)

- a) Presupuesto y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos).
- b) Capacidad de movilizar recursos financieros (máximo 5 puntos).

4. Trayectoria artística y cultural (máximo 10 puntos)

- a) Experiencia, trayectoria y especialización en relación con los objetivos del artículo 1 de la presente convocatoria (máximo 10 puntos).

Gastos subvencionables

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- a) Honorarios y/o nóminas de artistas, creadores/as y otras personas colaboradoras del proyecto, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las personas trabajadoras directa y exclusivamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Alquiler de locales de trabajo y/o ensayos específica y exclusivamente destinados al proyecto.
- d) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- e) Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- f) Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.
- g) Gastos de transporte de piezas y obra artística.
- h) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.

- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- l) Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por la beneficiaria, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Gastos NO subvencionables

Con carácter general, los siguientes:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- a) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo, adicionales en el apartado 2. a) siguiente.
- b) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- c) Adquisición de equipos y bienes de toda clase, que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- d) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.
- e) Alquiler y gastos de mantenimiento de locales permanentes.
- f) Tributos y tasas.

INDICACIONES DE INTERÉS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD

Información importante

Según se indica en la página de “Ayuda” de la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion), para un correcto funcionamiento de la Sede Electrónica se recomiendan los siguientes navegadores:

- Windows: Microsoft Internet Explorer 9, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome (últimas versiones).
- Linux: Mozilla Firefox y Google Chrome.
- MacOS X: Apple Safari, Google Chrome (Recomendado para firmas con certificado).

Limitación de archivos adjuntos en registro electrónico

En caso de presentación de la solicitud por registro electrónico, hay que tener en cuenta las siguientes indicaciones en cuanto a los archivos que se adjuntan:

SEDE ELECTRÓNICA MINISTERIO DE IGUALDAD:

- ✓ Por razones técnicas, se reduce el tamaño máximo de los ficheros permitidos a 5MB.
- ✓ Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades
- ✓ En el caso de que la solicitud incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en cuanto al tamaño de los mismos, el usuario genera una función hash del fichero con Autofirma (un hash genera un código que identifica el fichero de texto acortándolo). Y este hash se envía en el formulario de solicitud. Después a través de WeTransfer se enviará ese fichero del documento que se presenta a la dirección de correo electrónico sca_2023@inmujeres.es.

Consultar [instrucciones envío ficheros gran tamaño](#) sobre cómo generar este hash del fichero mediante Autofirma.

REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN:

- Formato de ficheros permitidos: pptx, jpg, jpeg, txt, xml, xsig, xlsx, odg, odt, ods, pdf, odp, png, svg, tiff, docx, rtf.
- El tamaño máximo por fichero es de 10 Mb.
- Tamaño máximo del conjunto de ficheros adjuntos es de 15 Mb.
- El número máximo de documentos a adjuntar es de 5.
- En el caso de que la solicitud incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en cuanto al número de documentos anexos y/o al tamaño de los mismos, puede realizar un segundo asiento registral con el resto de la información indicando en el asunto del mismo la referencia al número de registro del primero.
- No se admiten archivos de tipo cartera PDF. Una cartera PDF es una colección de archivos que se recopilan y guardan en un contenedor PDF. Este tipo de documento NO es un documento PDF como tal aunque tenga la misma extensión y podrá ser rechazado por el órgano destino.